



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 11/2023**

**FECHA: 14 de febrero de 2023**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/es**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Moheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.





La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 9/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO Y NÚMERO 10/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTO A LA ALCALDÍA DE FONDOS "A JUSTIFICAR".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes "a justificar" por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**



**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.23120	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	350,00.-

**ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

**Recursos Humanos y Organización**

**3. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA INGENIERO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías Innovación e Informática, en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de la provisión de un/a Ingeniero/a Superior en Telecomunicaciones, como consecuencia de la situación prolongada de Incapacidad Temporal de Don Vicente L.Z, en base a los siguientes razonamientos:

*“Con fecha 6 de abril de 2022 se me remitió correo por parte del Jefe del Departamento Técnico de comunicaciones Don Vicente L, comunicándome su baja laboral y en la que se indica que la misma era de larga duración. Actualmente el mencionado departamento está compuesto única y exclusivamente por el jefe de Departamento (D. Vicente L) que, como he dicho, está de baja médica desde hace varias semanas y desconocemos la fecha exacta de reincorporación. A esto se une que es el único ingeniero de telecomunicaciones del Ayuntamiento por lo que no existe posibilidad de asignar sus funciones, incluida la responsabilidad del contrato de comunicaciones, a ningún técnico de la casa.*”



*Esta situación ha sido, como es lógico sobrevenida y es "excepcional". La imposibilidad de atender con otros medios municipales el contrato de comunicaciones y las repercusiones que supone no atender las incidencias, altas y gestión de los sistemas de comunicaciones, que provocarían la incomunicaciones de toda la entidad, sustentan su "urgencia" e "inaplazabilidad".*

*Se ocupó la I.T, por una persona que al poco tiempo solicitó la baja voluntaria, quedando de nuevo vacía la plaza, ya que no se encontraron candidatos idóneos a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora).*

*Es evidente que la imposibilidad de asistencia técnica a este contrato y a cualquiera de las múltiples incidencias que se producen diariamente está poniendo en serio riesgo la prestación de servicios, incluidos los esenciales (Servicios Sociales, Prevención de Riesgos, etc), por lo que se vería "afectado el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y a sectores prioritario.*

*Ante esta situación, resulta tremendamente urgente que se cubra la baja laboral del mencionado técnico puesto que de otra manera las repercusiones en la prestación de los servicios se verán altamente afectadas, incluso llegando a la imposibilidad de la prestación....."*

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y no existiendo en este momento bolsa de empleo temporal disponible para Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, ni personal con perfil adecuado en los servicios públicos de empleo (Labora), se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de necesidades de Ingeniero/a Superior en Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente al grupo A, subgrupo A1 y de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La presente propuesta de acuerdo de adopción de las Bases Específicas de los procesos convocados por este Ayuntamiento de Alicante, se realiza de acuerdo con Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017, de forma que en las mismas no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito este básico para el ejercicio de la función interventora en la



fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores “ (artículo 7.1 a) RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local,  **acuerda:**

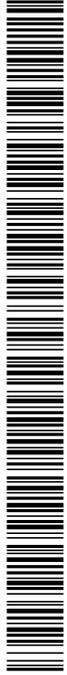
**Primero.-** Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, de Ingeniero Superior en Telecomunicaciones, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, que figuran como anexo en este expediente.

**Segundo.-** La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

**Tercero.-** La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.



**Cuarto.-** Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y al Departamento de NNTTs y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

**4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE DOS TÉCNICOS/AS AUXILIARES DE BIBLIOTECAS PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña Maria Angeles Morales García y Doña Eugenia Rodriguez Tembleque Gallego-Nicasio**, Técnicas Auxiliares de Bibliotecas, como consecuencia de su próximo nombramiento por mejora de empleo para Diplomados/as en Filosofía y Letras, para la red de Bibliotecas del Servicio de Cultura, dentro de la convocatoria n.º 503 de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

*“Recientemente, dos de las técnicas Auxiliares de Bibliotecas funcionarias de carrera adscritas a Cultura, M.ª Angeles Morales García y Carmen Rodríguez de Tembleque Gallego Nicasio (grupo C1), han obtenido plaza en la convocatoria reciente de Mejora de Empleo para Técnico Medio (A2) y próximamente tomarán posesión de su plaza.*

*Ambas funcionarias prestan servicio en la Biblioteca Central y, entre otras funciones, está la de suplir a otras bibliotecarias, cuando éstas no están por cualquier circunstancia, y prestar la necesaria atención al público.*

*Dada la precariedad existente en la plantilla de Bibliotecas, le solicito que cuanto antes sean sustituidas en su puesto, con el fin de no alterar el normal funcionamiento de los centros de lectura*

*Por lo expuesto, le solicito inicien los trámites necesarios para cubrir como mejor consideren los dos puestos próximos a quedar vacantes, de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, grupo C1”*

Cabe indicar que existen **puestos vacantes** producidas por la circunstancias indicada, con número de **ID n.º 2289 y 2292**; códigos de plaza **3103001004, 3103001001**: como Técnico Auxiliar de Bibliotecas.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los



supuestos contemplados en el artículo 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril y atendiendo a las limitaciones temporales máximas previstas en el artículo 122 del citado texto legal.

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio.

Para su cobertura no existe bolsa de empleo temporal para Técnicas Auxiliares de Bibliotecas, dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la



Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de dos Técnicos/as Auxiliares de Bibliotecas, con número de ID **2289 y 2292**; y códigos de plaza **3103001004, 3103001001**, en la modalidad prevista en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, como consecuencia de los motivos indicados, de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell**, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril y atendiendo a las limitaciones temporales máximas previstas en el artículo 122 del citado texto legal.

**Segundo.-** Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de **63.314,18 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

Desglose **previsión coste periodo 01/02/2023 y 31/12/2023**  
**2 Técnicos/as Auxiliares de Bibliotecas**

25-3321-12003	Salario Grupo C1. Bibliotecas Públicas	22.733,38 Euros.
25-3321-12100	Complemento de Destino. Bibliotecas Publicas	10.090,08 Euros.
25-3321-1201	Complemento Específico . Bibliotecas Públicas	11.563,10 Euros.
25-3321-150	Productividad. Bibliotecas Públicas	3.200,20 Euros.
25-3321-16000	Seguridad Social. Bibliotecas Públicas.	15.727,42 Euros.
<b>TOTAL</b>		<b>63.314,18 Euros.</b>

**Tercero.-** Nombrar como funcionario/a interinos/as a dos Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca para la Concejalía de Cultura.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.



**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### **5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LA "OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRADAS PANGEA" (Expte. nº 3/18 CNDG2022000108).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRADAS PANGEA"**, a favor de la mercantil **Asociación por la Interculturalidad en Alicante Babelia, con CIF G53845566**, por la cantidad de 205.821 €, I.V.A. exento, por un plazo de duración de 2 años a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo y con posibilidad de una prórroga de dos (2) años.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 9 de julio de 2018, el primer y único protocolo adicional de prórroga del contrato a 4 de junio de 2020. Asimismo, obra en el expediente un protocolo adicional de modificación del contrato a 18 de marzo de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 10.291,05 €, con número de referencia 008800015114. También consta otra garantía correspondiente a la modificación del contrato por importe de 889,70 €, con número de referencia 008800009490.

Con fecha 4 de octubre de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.



En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 17 de enero de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Asociación por la Interculturalidad en Alicante Babelia**, con CIF **G53845566**, la garantía definitiva por importe de **10.291,05 €**, según carta de pago número **008800015114** de fecha **17 de mayo de 2018**, y también la garantía correspondiente a la modificación del contrato por importe de **889,70 €**, con número de referencia **008800009490** de fecha **18 de marzo de 2022** depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRADAS PANGEA**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018), LOTE 2 (EXPT. 114/18)".**



Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento y renovación de varias instalaciones de la Ciudad Deportiva de Alicante, dividido en dos (2) lotes (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018), Lote 2"**, a favor de la mercantil **Realturf Systems, S.L.**, con CIF: **B53638391**, por la cantidad de 157.312,80 €, I.V.A. no incluido, más el IVA correspondiente, calculado el tipo impositivo del 21%, en cuantía de treinta y tres mil treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (33.035,68€), por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de mayo de 2019, y el primer protocolo adicional del contrato por el que se amplía el plazo de ejecución en 28 días naturales adicionales, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obras, el día 29 de agosto de 2019, de conformidad con el informe citado.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 7.865,64 € con número de operación 320190002361.

Con fecha 15 de noviembre de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 18 de noviembre de 2019 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 13 de enero de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.



Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Realturf Systems, S.L., con CIF: B53638391**, la garantía definitiva por importe de **7.865,64 €**, según carta de pago con número **320190002361** de fecha **20 de marzo de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento y renovación de varias instalaciones de la Ciudad Deportiva de Alicante, dividido en dos (2) lotes (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018), Lote 2 (Expte. 114/18)"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**7. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIO CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "FLORIDA-BABEL" . EXPTE. 121/22.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó aprobar



la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Reforma y ampliación de vestuarios y mejora eficiencia energética edificio campo de fútbol municipal Florida-Babel”, por un plazo de ejecución de 5 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 492.403,53 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 103.404,74 euros, que hacen un total de 595.808,27 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2023 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio 2 (Oferta mejora SI/NO)	Criterio 3 (Oferta mejora SI/NO)	Defectos
Única	<b>NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.</b>	<b>592.779,00 €</b>	NO	NO	Faltan los anexos II y III del PCAP.

Criterio 1: Precio de licitación.

Criterio 2: Plazo de garantía.

Criterio 3: Vestuarios portátiles.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en este acto, la Mesa acuerda requerir al único licitador clasificado, la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, para que subsane defectos de la documentación aportada y presente la documentación previa a la adjudicación, que no obraba en el expediente.

En la reunión de la Mesa celebrada el día 1 de febrero de 2023, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta del escrito presentado con fecha 25 de enero de 2023 por D. Carlos Fco. Forner Blasco, en representación de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, en el plazo previsto para presentar la documentación requerida a la adjudicación, en el que manifiesta:



*"(...) Si se comprueba el ROLECE, sí estamos clasificados en el Grupo C, pero no estamos clasificados en la clasificación J-2. (...)*

*Por otro lado, y aunque no tenga que ver con la subsanación o no subsanación de la oferta, si sirve de ayuda de cara al futuro para que se puedan adjudicar estas obras, permitirles saber: que en el cálculo de nuestra oferta económica, también se había producido un error, al no haber considerado los costes incurridos en gestión de residuos y seguridad de salud, ya que en el presupuesto de la obra, no existen ni capítulos ni partidas referidos a los conceptos de gestión de residuos y seguridad y salud, como en cualquier proyecto deben de existir. (...)"*

La Mesa de Contratación, en dicha reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acuerda:

**"Primero.-** *Aceptar la retirada de la proposición de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., por los motivos expuestos.*

**"Segundo.-** *Proponer al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación."*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 11 de enero y 1 de febrero de 2023, como motivación del expediente.

**Segundo.- Declarar desierto** el contrato relativo a las obras de OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIO CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "FLORIDA-BABEL" al haber retirado su proposición, el único licitador presentado.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención



General Municipal, a sus efectos.

### **8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LOS “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL”. Expte. 60/20.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los “**SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL**”, a favor de la entidad **ASV FUNESER, S.L.U.**, con N.I.F. n.º **B-54305578**, por un plazo de ejecución de DOS ( 2 ) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de TRES ( 3 ) años, por el siguiente precio unitario por “servicio funerario”:

<b>Precio unitario por Servicio Funerario ( I.V.A. no incluido )</b>	<b>IVA ( 21% )</b>	<b>Precio unitario ofertado por Servicio Funerario ( I.V.A. incluido )</b>
500 €	105 €	605 €

El gasto máximo autorizado para los dos años de duración del contrato ascendía a un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO ( 99.242,31€ )**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 8 de marzo de 2021.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro Electrónico del Sistema de Interconexión de Registros con fecha 5 de enero de 2023 ( Nº Registro de Entrada REGAGE23e00000874519 ) instancia en la cual se solicita la celebración de la primera prórroga del citado contrato.

Obra en el expediente informe autorizando dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 18 de enero de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 29 de septiembre de 2020, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:



*“Prórroga del Contrato: SI, TRES (3) prórrogas de UN (1) año de duración cada una.*

*Alcance la prórroga: Ver cláusula nº 9 del PPTP. La Prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Plazo total incluidas las prórrogas: CINCO (5) AÑOS”.*

Figuran en el expediente el informe del Servicio de Contratación y los documentos de retención del crédito presupuestario, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social de fecha 18 de enero de 2023.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **ASV FUNESER, S.L.U.**, con N.I.F. n.º **B-54305578**, relativo a los **“SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL”**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 8 de marzo de 2024, estableciendo un gasto máximo para el período de prórroga de **CUARENTA Y UN MIL NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS ( 41.009,22€ )**, más el I.V.A. calculado al 21% en cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 8.611,93€ )**, que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ( 49.621,15€ )**, I.V.A. incluido.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ( 49.621,15€ )**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **ASV FUNESER, S.L.U.**, con N.I.F. n.º **B-54305578**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279913 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:



EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( IVA incluido )
2023	63-2312-2279913	40.512,61 €
2024	63-2312-2279913	9.108,54 €
	<b>Total</b>	<b>49.621,15 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Acción Social**

#### **9. APROBACIÓN DE NORMAS REGULADORAS PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DE LOS CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, tiene como objetivo regular la cesión de espacios para uso público de sus Centros Sociales Comunitarios con el objeto de permitir la realización de actividades incardinadas en el ámbito de los servicios sociales.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, la "*Ley de Servicios Sociales*"), la Concejalía de Acción Social y Familia se replantea la necesidad de redefinir la cesión de espacios disponibles en los Centros Sociales Comunitarios como lugares de referencia para la vida social de los barrios de la ciudad de Alicante, al objeto de mejorar la atención que se presta a estos vecinos.

Estos motivos se apoyan en uno de los principios de la citada Ley de Servicios Sociales en la que su artículo 6, apartado 2. d) menciona como "*Perspectiva comunitaria: Todas las intervenciones que se realicen estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus*



*ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad”.*

La cesión de espacios en el territorio se fundamenta también en el artículo 17 que reconoce como funciones de la atención primaria las siguientes:

*“(k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica para estas actividades.*

*(l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social”.*

De igual modo, en el artículo 18 de la Ley de Servicios Sociales se reconoce como servicio de atención primaria al Servicio de Acción Comunitaria que *“desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar la condiciones sociales desde un enfoque global e integrador”.*

Por todo ello y teniendo en cuenta la necesidad de regular el proceso de solicitud, usos realizados por las diferentes asociaciones y colectivos de la ciudad y gestión de espacios de este Ayuntamiento, se unifican y elaboran estas Normas Reguladoras, que serán de aplicación en los siguientes centros dependientes de la Concejalía de Acción Social y Familia:

- Centro Social Comunitario “Isla de Cuba”.
- Centro Social Comunitario “Felicidad Sánchez”.
- Centro Social Comunitario “Gastón Castelló”.
- Centro Social Comunitario “Juan XXIII”.
- Centro Comunitario “Pedro Goitia”
- Centro Social Comunitario “Playas”.
- Centro Comunitario “Plaza del Carmen”.
- Centro Social Comunitario “Virgen del Carmen”.
- Centro Social Comunitario “Garbinet”.
- Centro Social Comunitario “Tómbola”.
- Centros Municipal Socioeducativo “San Blas”.
- Centros Comunitario “Nou Alacant”.
- Centro Comunitario “Urbanova”.
- Centro Comunitario “Pla”.



- Centro Comunitario “La Casita”.
- Otros espacios susceptibles de cesión.

En virtud de lo expuesto anteriormente se ha elaborado el citado documento de Normas Reguladoras como medio para regular y gestionar la cesión de espacios de los Centros Sociales Comunitarios pertenecientes a la Concejalía de Acción Social y Familia, cuyo ámbito de actuación sea la acción social, respondiendo por ello a las funciones que le son atribuidas por la Ley de referencia de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar las Normas Reguladoras, que figuran como Anexo a la presente resolución, así como los Anexos para la cesión de espacios de los Centros Sociales Comunitarios de la Concejalía de Acción Social y Familia que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, criterios, procedimiento y en general las condiciones a que deben quedar sujetas las asociaciones y colectivos solicitantes cuyo ámbito de actuación sea la acción social.

**Segundo.-** Las solicitudes y demás documentación que deba presentarse se formulará conforme a los modelos normalizados fijados en los Anexos correspondientes.

**Tercero.-** Publicar los acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de una disposición administrativa, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Alicante. Las normas reguladoras para la cesión de espacios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

**Cuarto.-** Comunicar asimismo al Departamento Jurídico de Acción Social, al Departamento de Intervención Socio Comunitaria y al Servicio de Gestión Patrimonial.

#### ANEXO

#### NORMAS REGULADORAS PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DE LOS CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Título preliminar:



#### Titulo I. Naturaleza y descripción de los Centros Sociales Comunitarios.

- Artículo 1. Objeto de estas Normas Regulatoras.
- Artículo 2. Definición de Centros Sociales Comunitarios.
- Artículo 3. Características.
- Artículo 4. Funciones.
- Artículo 5. Equipamientos.

#### Titulo II. Cesión de espacios.

- Artículo 6. Solicitantes.
- Artículo 7. Contenido de las actividades
- Artículo 8. Periodicidad de la cesión.
- Artículo 9. Prioridad en el uso de espacios.
- Artículo 10. Actividades excluidas de la cesión de espacios.

#### Titulo III. Procedimiento para la solicitud del espacio.

- Artículo 11. Presentación de la solicitud y modelos administrativos.
- Artículo 12. Autorizaciones para la utilización de los espacios.
- Artículo 13. Utilización de equipos y de medios tecnológicos.

#### Titulo IV. Derechos y Deberes.

- Artículo 14. Personas y colectivos usuarios.
- Artículo 15. Derechos de las personas y colectivos usuarios.
- Artículo 16. Garantías de los derechos de las personas y colectivos usuarios.
- Artículo 17. Deberes de las personas y colectivos usuarios.
- Artículo 18. Cumplimiento de medidas sanitarias y autorización de aforos.

#### Titulo V. Infracciones y Sanciones.

- Artículo 19. Definición y regulación.
- Artículo 20. Órgano competente sancionador.
- Artículo 21. Infracciones y sanciones.
- Artículo 22. Medidas cautelares.
- Artículo 23. Faltas leves.
- Artículo 24. Faltas graves.
- Artículo 25. Faltas muy graves.
- Artículo 26. Responsabilidad disciplinaria.
- Artículo 27. Sanciones.
- Artículo 28. Reposición e indemnización.
- Artículo 29. Responsables.
- Artículo 30. Prescripción de infracciones y Sanciones.

### TÍTULO PRELIMINAR



Las presentes Normas Reguladoras tienen como objetivo regular el acceso a los espacios de uso público dentro de los equipamientos de la Concejalía de Acción Social y Familia.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Inclusivos de la Comunidad Valenciana, desde esta Concejalía se replantea la necesidad de redefinir la cesión de espacios disponibles en los Centros Sociales Comunitarios, ya que como enclaves situados en el territorio, son lugares de referencia para la vida social y comunitaria de los barrios de la ciudad. Por esta razón, tanto concejalías y servicios de este ayuntamiento, como las entidades que realizan sus actividades en los barrios de la ciudad, dispongan de espacios para realizarlas. Esto se apoya en uno de los principios de la citada ley en la que se menciona como “Perspectiva comunitaria: Todas la intervenciones que se realicen estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad”. Art.6 (d).

La cesión de espacios en el territorio se fundamenta también en el art. 17 que reconoce como Funciones de la Atención Primaria las siguientes:

- (k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica para estas actividades.
- (l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social. El asociacionismo y el voluntariado social”.

También se reconoce como servicios de atención primaria al Servicio de Acción Comunitaria que “desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar la condiciones sociales desde un enfoque global e integrador”.

Desde esta perspectiva y teniendo en cuenta la necesidad de regular el proceso de solicitud, uso y gestión de espacios de forma abierta a los diversos servicios de este ayuntamiento y entidades de la ciudad de Alicante, se elaboran estas Normas Reguladoras, que serán de aplicación en los siguientes centros dependientes de esta Concejalía:

- Centro Social Comunitario “Isla de Cuba”.
- Centro Social Comunitario “Felicidad Sánchez”.
- Centro Social Comunitario “Gastón Castelló”.
- Centro Social Comunitario “Juan XXIII”.
- Centro Comunitario “Pedro Goitia”
- Centro Social Comunitario “Playas”.
- Centro Comunitario “Plaza del Carmen”.
- Centro Social Comunitario “Virgen del Carmen”.
- Centro Social Comunitario “Garbinet”.



- Centro Social Comunitario "Tómbola".
- Centros Municipal Socioeducativo "San Blas".
- Centros Comunitario "Nou Alacant".
- Centro Comunitario "Urbanova".
- Centro Comunitario "Pla".
- Centro Comunitario "La Casita".
- Otros espacios susceptibles de cesión.

## **TÍTULO I: NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LOS CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Las presentes Normas Regulatoras delimitan el uso, la organización y el funcionamiento de los espacios de los Centros Sociales Comunitarios dependientes de la Concejalía de Acción Social.

### **Artículo 2. Definición Centros Sociales Comunitarios.**

Los espacios denominados Centros Sociales Comunitarios, son Equipamientos municipales, de carácter territorial, en el que se prestan servicios y actividades, que sirven como punto de encuentro entre colectivos vecinales, sociales, con el fin de fomentar la participación activa de la ciudadanía en el territorio.

Se trata de espacios polivalentes e integradores que pueden albergar otros servicios municipales desconcentrados tales como, Centros Sociales de Zona, Centros Municipales de Personas mayores, Centros Municipales Socioeducativos, Juntas de distrito y Bibliotecas, entre otros.

### **Artículo 3. Características.**

Características que definen de los Centros Sociales Comunitarios.

Son Centros de carácter público, esta característica condiciona su funcionamiento garantizándose en consonancia con ella:

- La preservación de su carácter plural, que obliga a cada centro a dirigir su actividad a la totalidad de la población de los barrios de la ciudad.
- El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

Los Centros Sociales Comunitarios procuran la participación en el entorno social en el que se hayan insertos, se relacionan y colaboran con su tejido social e implicarán a este en su gestión.

### **Artículo 4. Funciones.**

Son funciones de los espacios de los Centros Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alicante.

- Prestar servicios a la ciudadanía tanto a las concejalías y servicios de este ayuntamiento.
- Ser espacios para el desarrollo o de actividades culturales, de ocio, convivencia y creación y encuentro de las personas usuarias de los diferentes servicios municipales.



- Promocionar la participación, acción comunitaria y fomento de redes en el territorio.

#### **Artículo 5. Equipamientos.**

Equipamientos destinados a la cesión y uso en los Centros Sociales Comunitarios.

- Salones de actos polivalentes.
- Gimnasios.
- Aulas polivalentes.
- Hall de exposiciones.
- Espacios exteriores de los Centros Comunitarios .

### **TITULO II. CESIÓN DE ESPACIOS.**

#### **Artículo 6. Solicitantes.**

Los solicitantes pueden ser:

1. La Concejalía de Acción Social y Familia.
2. Las Concejalías, Organismos autónomos y los servicios que integran el Ayuntamiento de Alicante.
3. Otras Administraciones Públicas.
4. Entidades Públicas: Asociaciones, fundaciones o cualquier entidad de carácter asociativo sin ánimo de lucro.
5. Otras personas físicas o jurídicas.

#### **Artículo 7. Contenido de las actividades**

La viabilidad para el desarrollo de actividades y/o proyectos en los Centros Sociales Comunitarios vendrá determinada por el carácter y la finalidad de la misma. En dichos centros se promoverá la realización de actividades que estén relacionadas con los Objetivos del Sistema Publico Valenciano de Servicios Sociales, en concreto, en su artículo 8.2 de la Ley 3/2019, del 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana:

“Favorecer la inclusión social de las personas y grupos en la comunidad, así como fomentar el asociacionismo solidario, el acompañamiento, el voluntariado, la ayuda mutua y la participación ciudadana”.

Además, tal y como se establece en el Titulo I de estas Normas Regulatoras, la cesión de los espacios estará vinculada a las funciones de Atención Primaria de Servicios Sociales establecidas en el 17. 1 l) y k) de la ley 3/2019.

“k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.”

Las actividades y/o proyectos que se desarrollen en los Centros Sociales Comunitario, en ningún caso, podrán ser objeto de ánimo de lucro, de carácter comercial para la venta de productos y/o servicios. Dichas actividades no podrán promover discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo,



raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

#### **Artículo 8. Periodicidad de la cesión.**

Las solicitudes para la realización de actividades podrán realizarse según el tipo de periodicidad que precisen, distinguiéndose entre:

- Las actividades puntuales, son aquellas que se desarrollan en un único día o en varios sin superar la duración de una semana.
- La actividades periódicas de duración igual o inferior a un mes.
- Y las actividades periódicas de duración previamente establecida. La cesión del uso tendrá como máximo la duración de una anualidad, establecida por año natural o por períodos de septiembre a diciembre y de enero a junio. En función de las características del Centro Social Comunitario y de los objetivos establecidos en la zona ámbito de intervención, cada entidad podrá solicitar un máximo de tres actividades (siempre y cuando haya disponibilidad).

La realización de actividades no ha de impedir el uso para actos puntuales de los salones de actos y espacios susceptibles de cesión para actividades que requieren una mayor ratio.

#### **Artículo 9. Prioridad en el uso de espacios.**

La prioridad en la aprobación de la cesión de espacios tendrá en cuenta varios aspectos, el tipo de solicitante, el contenido y las características de la actividad, entre otros.

Según el tipo de solicitante, se priorizarán según el siguiente orden:

1. La Concejalía de Acción Social y Familia.
2. Las Concejalías, Organismos autónomos y los servicios que integran el Ayuntamiento de Alicante.
3. Otras Administraciones Públicas.
4. Entidades Públicas: Asociaciones, fundaciones o cualquier entidad de carácter asociativo sin ánimo de lucro.
5. Otras personas físicas o jurídicas.

En relación al contenido y las características de la actividad, tendrán prioridad:

- Las actividades que persigan el objeto y los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana regulados en el artículo 5 y 8 de la ley 3/2019.
- La actividades que tengan impacto en el territorio y vinculación social con la zona de delimitación territorial del Centro Social Comunitario para el que se solicita el uso.
- El carácter innovador de la actividad y su rentabilidad social.
- Las actividades de carácter gratuito.

También se tendrá en cuenta para la priorización de la solicitud, las actividades que propongan una contraprestación, ya sea diseñando actividades conjuntas, disponer plazas para personas en situación



de vulnerabilidad social y/o de exclusión social o cualquier otra propuesta valorada y/o consensuada con el Equipo de Intervención Social del Centro Social Comunitario.

No se permitirá el cobro de mensualidades ni de entradas. Únicamente se permitirá la venta de artículos, elaborados por la propia entidad o la venta de entradas, en exposiciones o actos de carácter benéfico, que deberá ser previamente autorizado, cuando exista el compromiso, y así quede recogido, de destinar los importes obtenidos en beneficio de proyectos sociales, que posteriormente deberán ser justificados con un informe.

#### **Artículo 10. Actividades excluidas de la cesión de espacios.**

Las actividades que quedarán excluidas de la solicitud de la cesión de espacio son:

- Aquellas que conlleven un carácter comercial de servicios y/o artículos.
- Aquellas de carácter político o sindical, salvo lo que pueda disponer la legislación electoral para la utilización de espacios municipales para el período de campaña electoral.
- Aquellas actividades de carácter religioso y/o ideológico que impliquen la práctica de actos litúrgicos, actividades de carácter proselitista o de divulgación de un credo o ideología.
- Aquellas actividades de Entidades/Empresas destinadas a la formación de profesionales.

### **TITULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE USOS DE ESPACIOS EN LOS CENTROS SOCIALES COMUNITARIOS.**

#### **Artículo 11. Presentación de la solicitud y modelos administrativos.**

Las solicitudes presentadas por cualquier Concejalía u Organismo Autónomo del ayuntamiento de Alicante deberá realizarse mediante oficio dirigido al Jefe del Servicio de Acción Social y Familia especificando toda la información necesaria para su aprobación.

Según el Decreto del 6 de noviembre del 2019 del Ayuntamiento de Alicante se establece la obligatoriedad a relacionarse con el Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica a determinados sujetos entre los que se encuentran entidades con personalidad jurídica y las entidades sin personalidad jurídica.

Por lo tanto, la solicitud de espacios deberá realizarse por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, a través del trámite específico creado al efecto o mediante la cumplimentación del modelo de solicitud del Anexo I, junto a la presentación de los siguientes documentos:

(i) Documentación obligatoria:

- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Modelo de Proyecto Técnico.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de todas las personas que tengan relación directa con el colectivo de infancia y adolescencia durante el desarrollo de la actividad.



(ii) Documentación adicional, que se proporcionará para su efectivo cumplimiento en el centro social solicitado y no es necesario su registro por sede electrónica:

- Anexo I-A, para el caso en que surjan posibles modificaciones referentes a la solicitud de uso del espacio y Anexo I-B para efectuar renunciaciones a la solicitud de referencia.
- Anexo IV. En el caso en que se desarrollen actividades de carácter no gratuito, se requerirá la aportación del Modelo de Proyecto Económico.
- Anexo V. Medidas de emergencias. Documento obligatorio en caso de autorizarse la solicitud.
- Anexo VI. En el caso que se requiera la utilización de equipos de sonido, deberá ser cumplimentado el citado documento.
- Otros documentos necesarios.

Los solicitantes no obligados a realizar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, deberán adjuntar la misma documentación cuando la presenten en Registro General del Ayuntamiento.

Tanto la presentación de solicitudes como la subsanación y mejora de las mismas, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse, al menos, con un mes de antelación a la realización de la actividad, sin perjuicio, de que en situaciones excepcionales se presente en un plazo inferior.

#### **Artículo 12. Autorizaciones para la utilización de los espacios.**

Tras la valoración técnica de la solicitud y la comprobación de disponibilidad del espacio, se realizará la autorización para el espacio solicitado. La cual será notificada a través de email o según lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por medio de notificación electrónica.

En el caso de que no se disponga del espacio solicitado por ocupación de otra actividad, se facilitará alternativas a la demanda inicial.

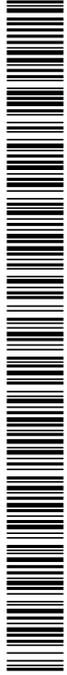
No se podrá asignar permanentemente como uso para ensayo, los espacios destinados a Salón de actos o salas polivalentes.

La Concejalía de Acción Social y Familia se reserva la facultad de suspender o dejar sin efecto el uso del espacio cedido por necesidades del Centro, de otros servicios municipales o por causas sobrevenidas de interés general.

#### **Artículo 13. Utilización de equipos y de medios tecnológicos.**

En el caso de que para la realización de la actividad se requiera la utilización de equipos o necesidades específicas, se podrán utilizar las que disponga el centro, siempre firmando el documento de recepción y devolución que se obtendrá en el propio centro.

Para el uso de equipos de sonido y/o iluminación, se deberá acreditar la titulación exigible para el manejo de los mismos o la firma del documento de Declaración responsable, el cual, deberá acreditar



que se dispone de los conocimiento para la utilización de los mismos. Y en el caso de que se produjeran desperfectos por el mal uso de los equipos, se harán responsables de su reparación o reposición

#### **TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, ENTIDADES Y COLECTIVOS USUARIOS DE INSTALACIONES**

##### **Artículo 14. Personas y colectivos usuarios.**

Serán personas usuarias de los Centros Sociales Comunitarios quienes utilicen legítimamente sus espacios, servicios, equipamientos e instalaciones. No tendrán esta consideración quienes desarrollen su actividad laboral o profesional en el Centro.

También se consideran usuarios aquellos colectivos, con o sin personalidad jurídica y, en general, entidades legalmente constituidas, tanto públicas como privadas, que participen en actividades organizadas por el propio Centro Social Comunitario, bien a través de la cesión de espacios, bien de otra manera legalmente establecida.

No serán beneficiarias de espacios de Centros Sociales Comunitarios aquellas personas, entidades y colectivos, que estando legalmente constituidos, tengan un perfil religioso y soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos y proselitismo.

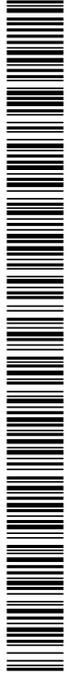
No serán beneficiarias de espacios de Centros Sociales Comunitarios, las personas, entidades y colectivos, que estando legalmente constituidos, promuevan en su ideario, o con sus actividades, comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

No serán beneficiarias de espacios de Centros Sociales Comunitarios aquellas personas, entidades y colectivos, que desarrollen actividades o talleres dentro de las instalaciones municipales con un fin lucrativo.

##### **Artículo 15. Derechos de las personas y colectivos usuarios.**

Las personas, entidades y colectivos usuarios de las instalaciones de los Centros Comunitarios dependientes de la Concejalía de Acción Social, tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendidos correctamente por el personal funcionario que desempeña su labor profesional en el Centro Social Comunitario.
- Tener a su servicio unas instalaciones en las condiciones más adecuadas para su uso y disfrute.
- Contar con el personal técnico municipal que les asesore sobre la organización de actividades, eventos de la entidad y en general, sobre cuestiones de participación social en el territorio.
- Recibir el servicio por el cual hayan realizado la petición en las condiciones acordadas en el programa de actividades o proyecto o en las condiciones particulares de uso de las instalaciones. En caso de que por causa justificada hubiera de suspenderse la actividad solicitada en el emplazamiento establecido, se valorará la posibilidad de ofrecer otro emplazamiento comunitario disponible para su realización.
- Utilizar las zonas de uso común general en los horarios establecidos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.



- Acceder, tratar los datos manifestados en los impresos de solicitud con el grado de protección de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 16. Garantías de los derechos de las personas y colectivos usuarios.**

Con objeto de garantizar los derechos de las personas, entidades y colectivos usuarios de las instalaciones de los Centros Sociales Comunitarios, podrán presentar sus sugerencias o reclamaciones por instancia genérica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

El plazo máximo para atender las reclamaciones será de 30 días, desde que la solicitud llega al órgano competente para resolver la correspondiente reclamación, excepto en aquellas que conlleven una reclamación patrimonial, que se regirán por lo establecido en el procedimiento establecido para el mismo.

**Artículo 17. Deberes de las personas y colectivos usuarios.**

- Hacer uso de las instalaciones, servicios, equipamientos, mobiliario y medios técnicos con buen trato y correcto cuidado.
- No impedir y no obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a las demás personas usuarias de los Centros Sociales Comunitarios o recursos municipales ubicados en los mismos.
- Hacer uso del material, instalaciones, mobiliario y medios técnicos adecuadamente en los términos previstos en el presente documento, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o a la salud y derechos de las otras personas usuarias. De aquellos desperfectos o daños causados por un mal uso o negligencia, será responsable la persona o entidad causante de los mismos.
- Tratar con respeto al personal municipal que ejerce su labor profesional en el centro.
- Atender, respetar, cumplir y hacer cumplir como responsable de la oportuna cesión de espacios, las instrucciones y normas establecidas por los servicios municipales, en cuanto a usos de instalaciones, servicios y horarios de los mismos.
- Comunicar a las personas empleadas del centro aquellas anomalías o desperfectos que observasen en los espacios o servicios municipales.
- Atender con diligencia y rapidez, en caso de emergencia, las indicaciones del personal municipal.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por el personal municipal responsable de la cesión de espacios.
- Entregar, en los términos indicados, los impresos cumplimentados garantizando la exactitud de los datos, así como la documentación requerida.
- Comunicar con, al menos, una semana de antelación de las actividades que vayan a ser canceladas por la entidad solicitante.

**Artículo 18. Cumplimiento de medidas sanitarias y autorización de aforos.**

- Las personas, colectivos o entidades beneficiarias de la cesión de espacios de Centros Comunitarios serán responsables del cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes por la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública para la prevención del Covid - 19.
- Las cesiones que se autoricen favorablemente para el uso de las instalaciones de los Centros Sociales Comunitarios, deberán ajustarse a los aforos permitidos en cada momento con el fin de cumplir la



normativa vigente en materia de alerta sanitaria y garantizar la seguridad de la ciudadanía.

## TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 19. Definición y regulación.

El procedimiento sancionador de estas Normas Reguladoras se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de estas Normas Reguladoras, de conformidad con lo establecido por los artículos 25.1 y 27.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Artículo 20. Órgano competente.

El órgano competente para sancionar será la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a delegado de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante.

### Artículo 21. Infracciones y sanciones.

- 1- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:
  - a) Se considerará Falta Leve el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que quedan recogidas en las presentes Normas Reguladoras.
  - b) Se considerará Falta Grave la comisión de dos o más faltas leves.
  - c) Se considerará Falta Muy Grave la comisión de dos o mas faltas graves.
- 2- Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a estas Normas Reguladoras:
  - a) Para Faltas Leves: Apercibimiento.
  - b) Para Faltas Graves: Privación temporal del derecho al uso del espacio de la persona usuaria / entidad/ colectivo.
  - c) Para Faltas Muy Graves: Privación definitiva de los derechos de la persona usuaria / entidad/ colectivo.
- 3- En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.
- 4- En caso de que el hecho constitutivo de falta o infracción se tipifique dentro del tipo de otra infracción o falta recogida en otras normas municipales, sera dicho régimen disciplinario el que le será de aplicación y no el del las presentes Normas Reguladoras.

### Artículo 22. Medidas cautelares.

El personal municipal responsable o persona en quien delegue del espacio cedido en la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante tiene la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones de forma cautelar hasta la resolución y previo informe de la incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.



### **Artículo 23. Faltas leves.**

Se consideraran leves:

- a) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- b) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- c) No atender las indicaciones del personal municipal de las instalaciones cedidas.
- d) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a las personas usuarias, colectivos en estas Normas Reguladoras, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

### **Artículo 24. Faltas graves.**

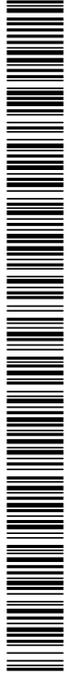
Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de los espacios e instalaciones cedidas, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de las instalaciones o espacios cuando no se considere muy graves.
- c) La agresión verbal al personal municipal donde se halle el espacio cedido o a otra persona usuaria.
- d) No respetar los horarios y funcionamientos de las instalaciones donde se hallen los espacios cedidos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

### **Artículo 25. Faltas muy graves.**

Se consideraran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de los espacios e instalaciones cedidas, del material o del equipamiento que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de los espacios, instalaciones o cualquiera de sus elementos a otras personas usuarias.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de las instalaciones donde se halle el espacio cedido.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material del espacio o de las instalaciones cedidas.
- e) La agresión física al personal de las instalaciones donde se halle el espacio cedido o a otras persona usuaria.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen puedan ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad.



### **Artículo 26. Responsabilidad disciplinaria.**

- 1- La imposición de sanciones que correspondan por el incumplimiento de estas Normas Regulatoras, no exoneran a la persona, asociación, entidad o colectivo infractor de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.
- 2- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones comunes, medios técnicos y mobiliario serán de cuenta de las personas usuarias, entidades o colectivos, que hayan solicitado el espacio, siendo por cuenta del Ayuntamiento, aquellos producidos por fuerza mayor, caso fortuito o aquellos que, por el paso del tiempo, se vayan deteriorando.

### **Artículo 27. Sanciones**

- 1- La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
  - a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 €.
  - b) Infracciones graves: hasta 1.500 €.
  - c) Infracciones leves: hasta 750 €.
- 2- La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
- 3- Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave o muy grave, se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de las personas usuarias, entidades y colectivos de la utilización de los espacios / las instalaciones cedidas. Los periodos de tiempo son los que a continuación se detallan:
  - a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
  - b) Infracciones graves: de un mes a un año.

### **Artículo 28. Reposición e indemnización.**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en estas Normas Regulatoras, la persona, entidad o colectivo que haya cometido la infracción estarán obligados a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

### **Artículo 29. Responsables.**

- 1- Serán responsables de las infracciones a estas Normas Regulatoras quienes las cometan.
- 2- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme con lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

### **Artículo 30. Prescripción de infracciones y Sanciones.**

A efectos de prescripción de las infracciones y sanciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que:

- 1- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.



2- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta expresamente a la Alcaldía y por su delegación a la Concejalía de Acción Social y Familia, mediante resolución dictada al efecto, para interpretar, aclarar, desarrollar, ejecutar y modificar el regimen para la cesión de espacios establecido en la presente normativa y sus anexos.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa se publicará en el BOP, al tratarse de una disposición administrativa, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

### ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

#### Turismo y Playas

#### 10. ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Real Decreto -Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, crea en su artículo 10 los "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

La Conferencia Sectorial de Turismo del 17 de febrero de 2022 aprueba la convocatoria de la



tercera edición ordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, el instrumento principal de intervención de la Administración turística española. La Secretaría de Estado de Turismo destina 23 millones de euros a esta edición que, de nuevo, cofinanciarán las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales cuyos proyectos sean seleccionados.

Posteriormente, la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del 28 de junio de 2022, selecciona los 28 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino beneficiarios de la Convocatoria Ordinaria 2022, siendo el proyecto presentado por el municipio de Alicante uno de los beneficiarios.

El Plan seleccionado consta de 14 actuaciones enmarcadas en 4 ejes principales: Eje 1: Transición Verde y Sostenible; Eje 2: Mejora de la Eficiencia Energética. Eje 3: Transición Digital y Eje 4: Competitividad. El coste de las actuaciones previstas en el Plan asciende a 4.500.000 euros, que se financian conjuntamente por la Secretaría de Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local.

Para la ejecución de las acciones previstas en dicho Plan se prevé la cooperación entre las tres administraciones públicas participantes: Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y Ayuntamiento de Alicante a través de un convenio interadministrativo cuya firma se aprueba en Junta de Gobierno Local el 8 de noviembre de 2022 y se publica en el BOE el 12 de enero de 2023.

La cláusula novena del citado convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento sin personalidad jurídica formada por un representante de la Administración General del Estado, designado por la Secretaría de Estado de Turismo, un representante de la Comunidad Autónoma y un representante designado por la entidad local.

La atribuciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Autorizar, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente en el Plan y/o la aprobación de una nueva actuación, así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Autorizar la fórmula de gerencia elegida por la entidad local. La entidad local debe



informar en todo momento a la Comisión de Seguimiento del proceso de selección.

- Seguimiento de la ejecución del Plan y de la labor de la gerencia.
- Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como representantes del Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística de Alicante a Dña. Elena Lumbreras Peláez, Jefa del Servicio de Turismo, como representante titular y a D. Román Pinedo Esteban, Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos como representante suplente.

**Segundo.-** El Presidente de la Comisión de Seguimiento será el representante designado por la Entidad Local.

**Tercero.-** Mientras no se designe un Gerente del Plan, el Secretario de la entidad local hará las funciones del secretario de la Comisión.

**Cuarto.-** Procede constituir la Comisión de Seguimiento formada por los representantes designados por la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la Entidad Local.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la Secretaría de Estado de Turismo, a Turisme Comunitat Valenciana y a los representantes de la entidad local en la citada comisión."

### Contratación

**11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS "SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I, ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA", DIVIDIDO EN 2 LOTES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI ÁREA DE LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 110/22.**



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar los **"SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I, ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA", DIVIDIDO EN 2 LOTES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EDUSI ÁREA DE LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, por un plazo de duración para el **Lote 1** de DOS (2) años y SEIS (6) meses, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato de las obras del que es subsidiario; y para el **Lote 2**, de DOS (2) años y SEIS (6) meses, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato de las obras del que es subsidiario, sin posibilidad los dos lotes de prórrogas, estableciéndose un presupuesto base de licitación para los dos lotes de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS ( 282.225,02€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% en cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS ( 59.267,25€ ), que hacen un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS ( 341.492,27€ )**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, desglosándose cada uno de los lotes en las siguientes cantidades:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (I.V.A. excluido )	Cuantía I.V.A. 21%	Total ( I.V.A. incluido )
1	Dirección de obra	264.253,14 €	55.493,16 €	319.746,30 €
2	Coordinación de seguridad y salud	17.971,88 €	3.774,09 €	21.745,97 €
TOTALES		282,225,02 €	59,267,25 €	341,492,27 €



El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuraban en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de enero de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador y lote al que opta	Defectos
1	U.T.E.: - RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER	De RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.: Falta el anexo III del PCAP.
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

**“Primero.-** Requerir a la **U.T.E.: RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT, D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT y D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 16 de enero de 2023.”

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de enero de 2023, que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Código Seguro de Verificación: c52d82f0-3f41-4b1f-ab4c-54e003cc7c38  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16334617  
 Fecha de impresión: 22/02/2023 13:25:23  
 Página 37 de 55

**FIRMAS**  
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/02/2023 11:08  
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 22/02/2023 12:04



En la misma reunión, por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor para el Lote 1, según informe de fecha 16 de enero de 2023, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López y por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, es la siguiente:

Proposición nº	<b>LICITADOR</b>	<b>Ponderación atribuida</b>
1	U.T.E.: - RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER	<b>25 puntos</b>

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	<b>Licitador</b>	<b>Lote</b>	<b>Precio (IVA incluido)</b>	<b>Resto de criterios en ambos lotes</b>	<b>Defectos</b>
1	U.T.E.: - RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER	1	271.784,36 € (*)	A valorar por el órgano gestor	Falta especificar el nombre de la totalidad de los integrantes de la UTE en el modelo de proposición específico.
2	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	2	19.571,37 €		Ninguno.

**LOTE 1**

- \* **Criterio 2:** Precio.
- \* **Criterio 3:** Experiencia en obras del mismo tipo.
- \* **Criterio 4:** Experiencia profesional superior.
- \* **Criterio 5:** Trabajos complementarios.
- \* **Criterio 6:** Incremento de seguimiento.

**LOTE 2**

- \* **Criterio 1:** Precio.
- \* **Criterio 2:** Experiencia superior en obras del mismo tipo.
- \* **Criterio 3:** Experiencia profesional superior.
- \* **Criterio 4:** Trabajos complementarios.

Código Seguro de Verificación: c52d82f0-3f41-4b1f-ab4c-54e003cc7c38  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16334617  
Fecha de impresión: 22/02/2023 13:25:23  
Página 38 de 55

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 22/02/2023 11:08  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 22/02/2023 12:04

(\* Se observa en la proposición un error en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.- Requerir a la UTE formada por RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT, D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT y D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.**

*La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”**

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023 constata que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 2 de febrero de 2023, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López y por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, **procediendo a la ponderación de los criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

**Lote 1: Dirección de obra.**

Orden	Licitador	A	B	Puntuación Total
Única	U.T.E.: - RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER	25	70	95

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Coordinación de seguridad y salud.**





Orden	LICITADOR	Puntuación Total
Única	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	51

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 16 de enero y 2 de febrero de 2023, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los informes formulados al efecto por Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López y por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro de fechas 12 de enero y 1 de febrero de 2023, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 11 y 18 de enero y 8 de febrero de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

**Lote 1: Dirección de obra.**

Orden	Licitador	A	B	Puntuación Total
Única	U.T.E.: - RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P. - D. IVO ELISEO VIDAL CLIMENT - D. CIRO MANUEL VIDAL CLIMENT - D. RAFAEL FERRIOLS MESEGUER	25	70	95

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).



**Lote 2: Coordinación de seguridad y salud.**

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
Única	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.	51

**Tercero.-** Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

**Lote 1**

Requerir a la **UTE** la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de 11.230,75€ en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar de la solvencia económico financiera y técnico profesional.
- La designación de las personas tituladas encargadas de la Dirección de Obra y de la Dirección de Ejecución de Obra, debiendo acreditar la titulación en cada caso.

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE: **RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.**, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución de la sociedad.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Respecto al resto de integrantes de la UTE, D. Ivo Eliseo Vidal Climent, D. Ciro Manuel Vidal Climent y D. Rafael Ferriols Meseguer, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI, de cada uno de ellos

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Lote 2**



Una vez constatado que el único licitador clasificado para este lote, la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.** está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de 808,73 €, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar de la solvencia económico financiera y técnico profesional.
- La designación de la persona titulada que se vaya a encargar de la Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del contrato, la titulación y la acreditación de la formación específica en materia de seguridad y salud de acuerdo al Apéndice 2 "Contenido mínimo del programa de formación para ejercer las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud según el Real Decreto 1627/1997", de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de Construcción.  
[https://www.insst.es/documents/94886/96076/g\\_obras.pdf/1d47a9bb-7f57-4789-a8fc-b9f2748200bf](https://www.insst.es/documents/94886/96076/g_obras.pdf/1d47a9bb-7f57-4789-a8fc-b9f2748200bf), tal y como se dispone en los Pliegos del contrato.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR POR LOTES LA "REDACCIÓN DEL PROYECTOS DE LA FASE II DEL PARQUE URBANO PAU 4/LA CONDOMINA Y PAU 5/ZONA NORTE PLAYA SAN JUAN, PARA ZONA VERDE Y PISTAS DEPORTIVAS, DIVIDIDO EN DOS LOTES", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 102/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,



que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar por lotes la **“REDACCIÓN DEL PROYECTOS DE LA FASE II DEL PARQUE URBANO PAU 4/LA CONDOMINA Y PAU 5/ZONA NORTE PLAYA SAN JUAN, PARA ZONA VERDE Y PISTAS DEPORTIVAS, DIVIDIDO EN DOS LOTES”**, por un plazo de ejecución para ambos lotes de seis (6) meses a contar desde la firma del Acta de inicio del Servicio, posterior a la formalización del contrato en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación para los **dos lotes de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (238.042,68€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EURO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.988,96 €), que hacen un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 288.031,64€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja. Correspondiendo a cada uno de los lotes las siguientes cantidades:

Lote	Presupuesto de licitación ( I.V.A. excluido )	Cuantía I.V.A. 21%	Total ( I.V.A. incluido )
1	84.950,99 €	17.839,71 €	102.790,70 €
2	153.091,69 €	32.149,25 €	185.240,94 €
<b>TOTALES</b>		<b>49.988,96 €</b>	<b>288.031,64 €</b>

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anejo “Justificación de presupuesto de licitación” del PPTP del órgano gestor redactada por el responsable del contrato con fecha 22 de septiembre de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las



proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador y lote al que opta	Defectos
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA Lotes 1 y 2	Ninguno.
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P. Lotes 1 y 2	Ninguno.
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L. Lotes 1 y 2	Ninguno.
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. Lotes 1 y 2	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

*“Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 19 de diciembre de 2022”.*

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el 21 de diciembre de 2022, se da cuenta de la solicitud de ampliación de plazo para poder emitir el informe de criterios de juicio de valor, por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, y, a la vista de ello, la Mesa acuerda aceptar la solicitud de aplazamiento del acto de apertura de los sobres subtitulados “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, hasta tanto se emita el informe mencionado.

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 18 de enero de 2023, se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 12 de enero de 2023, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López y por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, es la siguiente:

**Lote 1: Redacción del proyecto etapa 01.**



Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	26,5 puntos
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	12 puntos
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	22,5 puntos
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	25,5 puntos

**Lote 2: Redacción del proyecto etapa 02.**

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	25 puntos
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	12 puntos
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	21,5 puntos
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	26 puntos

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador y Lote al que opta	Criterio 2 Precio Ofertado (IVA incluido)	Criterios 3, 4 y 5	Defectos	
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	Lote 1	92.504,50 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
		Lote 2	166.713,80 €		
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	Lote 1	86.344,20 €		Ninguno.
		Lote 2	155.602,39 €		
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	Lote 1	91.997,68 € (*)	Ninguno.	



		Lote 2	165.790,64 € (*)		
4	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	Lote 1	92.511,63 €		Ninguno.
		Lote 2	166.716,85 €		

- \* Criterio 2: Precio.
- \* Criterio 3: Trabajos complementarios.
- \* Criterio 4: Valor técnico. Metodología BIM.
- \* Criterio 5: Requisito de máxima calificación energética.

(\*) Se observa en la proposición un error en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

***"Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos".***

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 3 de febrero de 2023, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López y por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, manifestando que en el informe emitido el día 12 de enero en el que se emitieron las valoraciones respecto de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se asignó una puntuación superior a la máxima permitida en el criterio 1.C1.3 del Lote 1 a la proposición n.º 4, por lo que resulta necesario corregirlo, resultando la siguiente valoración:

**Lote 1: Redacción del proyecto etapa 01.**

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	26,5	70	<b>96,5</b>
2	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	25	70	<b>95</b>
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	22,5	70	<b>92,5</b>
4	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	12	70	<b>82</b>



(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

### **Lote 2: Redacción del proyecto etapa 02.**

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	26	70	96
2	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	25	70	95
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	21,5	70	91,5
4	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	12	70	82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 12 de enero y 3 de febrero de 2023, y entendiendo que el error advertido respecto a la puntuación otorgada a la proposición n.º 4 en los criterios de juicio de valor, es un mero error material, que procede corregirlo en cuanto se detecta, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Mesa en la referida reunión acuerda:

*“Único.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes”.*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:



**Primero.- Aceptar los informes formulados** al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López y por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro de fechas 12 de enero y 3 de febrero de 2023, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 14 y 21 de diciembre de 2022, 18 de enero y 8 de febrero de 2023, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

**Lote 1: Redacción del proyecto etapa 01.**

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	26,5	70	96,5
2	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	25	70	95
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	22,5	70	92,5
4	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	12	70	82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

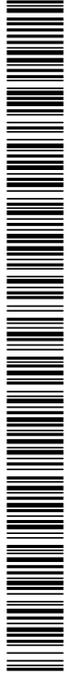
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Redacción del proyecto etapa 02.**

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	U.T.E.: - CONSULTORÍA IPYDO, S.L. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.C.P. - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	26	70	96
2	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	25	70	95
3	W-O-H-A ARQUITECTURA, S.L.	21,5	70	91,5
4	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	12	70	82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).



**Tercero.-** Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

**Lote 1**

Requerir a D. Carlos Sánchez García la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la definitiva por un importe de 3.822,50€ en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Lote 2**

Requerir a la UTE la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de 6.889,13€ en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE: **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.C.**, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.



## Empleo y Desarrollo Local

### **13. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO NORMATIVO “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El art. 25.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril establece el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales como competencia propia del municipio. El Ayuntamiento presta este servicio de forma indirecta a través de empresa de economía mixta de acuerdo con los artículos 85.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

La tarifa de prestación del servicio de agua potable, al igual que la del servicio de alcantarillado, en atención a su naturaleza jurídica de prestación patrimonial de carácter público no tributario, por servicio prestado por empresa mixta, deben de regularse mediante ordenanza no fiscal, cuya aprobación o sucesivas modificaciones deben seguir el procedimiento regulado en la normativa vigente.

El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal en fecha 17 de octubre de 2022. Consta informe en el expediente.

La propuesta de proyecto normativo “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante” ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de octubre de 2022. Consta certificado del acuerdo y del proyecto normativo aprobado en el expediente.

La Comisión de Hacienda ha dictaminado el asunto de acuerdo al Acta de la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022. Consta en el expediente.



En base a dicho dictamen y al proyecto normativo aprobado por Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022, consta en el expediente el texto normativo que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022.

De acuerdo al artículo Artículo 169 del Reglamento orgánico del Pleno, se ha abierto un plazo de treinta días (30) de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias al texto normativo, aprobado inicialmente, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Consta en el expediente Edicto publicado en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 19 de diciembre del 2022, abriéndose plazo de información pública del 20 de diciembre hasta el 31 de enero de 2023.

Consta en el expediente, certificado de fecha 10 de febrero de 2023, de no presentación de reclamaciones y sugerencias en el plazo establecido.

Visto cuanto antecede, resulta de aplicación el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, por el que:

“En el caso de que no se presentare ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno Local comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General del Pleno, para que en la sesión que celebre el Pleno, se de cuenta de la aprobación definitiva”.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 13 de febrero de 2023.

El proyecto normativo es objeto de aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169 y 170 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Entender aprobada, con carácter definitivo, la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante”, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022. Consta texto completo anexo a la



presente propuesta.

**Segundo.-** Dar traslado, del presente acuerdo, a la Secretaría General del Pleno, para que en la inmediata sesión que celebre el Pleno Municipal, se le de cuenta de su aprobación definitiva

**Tercero.-** Ordenar, a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, la publicación del presente acuerdo y la del texto íntegro de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores de la ciudad de Alicante", sin que entre en vigor la misma hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Economía y Hacienda, y a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante, empresa mixta.

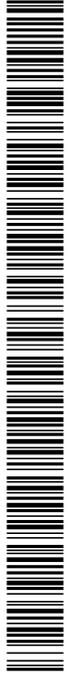
### Contratación

#### **14. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO". Expte. 41/21.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato relativo a la "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO**" a favor de **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS ( 21.905,07€ )**, I.V.A. incluido y una duración de un (1) año, a contar desde el día 2



de enero de 2022 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO ( 4 ) prórrogas de UN ( 1 ) año cada una, aceptando el adjudicatario las siguientes mejoras:

- 4 horas más por semana de las que, como mínimo, exige el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para el responsable del proyecto.

El contrato se formalizó el día 13 de diciembre de 2021. El periodo de vigencia abarca desde el día 2 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023.

Por instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2022, con número de entrada E2022134899, el contratista solicitó la prórroga del contrato.

No consta que la citada petición fuera resuelta por el órgano de contratación.

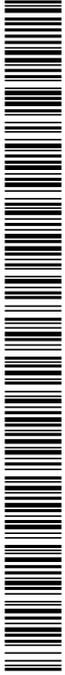
Consta en el expediente un informe de la jefa del Departamento Jurídico y el jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 4 de enero de 2023, favorable a la prórroga, en el que se manifiesta:

*"... ( ) Las circunstancias que a continuación se exponen, conducen a estimar la conveniencia en la aprobación de la prórroga prevista contractualmente, si bien se tratara de una resolución extemporánea o acto tardío, al que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

- *La prórroga está prevista contractualmente.*
- *La prórroga ha sido solicitada por el contratista con la suficiente antelación.*
- *Su no tramitación obedece a causas imputables a la Administración.*
- *No se ocasiona perjuicio a terceros, pues la empresa adjudicataria fue la única licitadora.*

*Se trata de un servicio de carácter social dirigido a la población de etnia gitana residente en el barrio del Cementerio de Alicante, para las siguientes actuaciones:*

- *Realización de intervenciones socio-educativas de carácter individual y familiar en torno a los menores.*
- *Intervención con menores, a efectos de que interioricen normas básicas de convivencia, respeto, trabajo en equipo, etc.*
- *Favorecer la convivencia, propiciando acuerdos sobre situaciones de conflicto.*



- *Concienciar a los menores y sus familias de la necesidad de intervención respecto a sus dificultades de relación y convivencia, mediante la utilización de recursos de intervención individual y familiar.*
- *Integrar y conseguir el respeto de los menores y sus familias en los ámbitos informales y formales de participación comunitaria.*
- *Trabajar de forma transversal el respeto a la diferencia, la interculturalidad y la cultura gitana.*

***Por tanto, su no continuidad podría provocar situaciones de riesgo social, concurriendo por tanto, un evidente interés público en la prestación del servicio.***

*La prórroga tiene como objeto un nuevo periodo para que se reitere la prestación en el tiempo, sin modificación alguna de las condiciones contractuales....( )”*

Al citado contrato le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El artículo 29.2 de la LCSP establece:

- a.
- b.** *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas...”*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

La cláusula 14 del PPTP establece:

*“El contrato podrá ser prorrogado anualmente, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.*

*La condiciones contractuales de la prórroga serán idénticas a las del contrato inicial, incluidas las mejoras que, en su caso, haya incorporado el licitador para obtener la adjudicación...”*

Los artículos 21.1, 39.3, 48.3 y 52 de la LPAC establecen:

*“Artículo 21.1 La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla*



*en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*Artículo 39.3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

*Artículo 48.3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

*Artículo 52. Convalidación.*

*1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.....*

*.....4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la jefa del Departamento Jurídico de Acción Social y por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, de fecha 4 de enero de 2023.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIO DEL CEMENTERIO**”, con la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 1 de enero de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SETEN-**



**TA CÉNTIMOS ( 19.913,70€ ),** más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 1.991,37€ ), que hacen un total de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS ( 21.905,07€ ),** I.V.A. incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras:**

- 4 horas más por semana de las que, como mínimo, exige el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para el responsable del proyecto.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS ( 21.905,07€ ),** I.V.A. incluido, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.,** con N.I.F. nº **B-54758735,** con cargo a la aplicación nº 63-2319-2279960 del Presupuesto Municipal del 2023, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( IVA incluido )
2023	63-2319-2279960	21.905,07 €
	<b>Total</b>	<b>21.905,07 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.